



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN VRIN N° 224 -2024-UNFV

San Miguel, 05 de abril de 2024

Visto, el Oficio N°139-2024-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 25.03.2024, del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual solicita el **reconocimiento como docente investigador al Dr. OLEGARIO MARIN MACHUCA**, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Casa de Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 148°, incisos a) y b) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, son atribuciones del Vicerrector de Investigación, entre otras, dirigir y ejecutar la política general y objetivos estratégicos de investigación científica y tecnológica de la universidad y las estrategias para su desarrollo y supervisar las actividades de investigación, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión, visión y metas de la universidad;

Que, el Artículo 52° del Reglamento de Investigación, señala que, "Los docentes registrados en el Registro Nacional Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT, con filiación a la universidad, son docentes investigadores, están dedicados a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación."; asimismo en el Artículo 53° del referido reglamento señala que, "El Vicerrectorado de Investigación evalúa su producción en el marco del Registro Nacional Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica RENACYT"; y el Artículo 56°, inciso b) Ser racionalizado con una carga lectiva de un curso por año (6 horas) o su equivalente semanal. Inciso c) Participar en eventos científicos, de acuerdo a las normas de la universidad.";

Que, mediante Resolución R. N° 7835-2020-CU-UNFV de fecha 06.11.2020, se aprobó el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuyo objeto es regular las actividades del Docente investigador de la Universidad, certificados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC), así como establecer los lineamientos para su evaluación;

Que, mediante Oficio de Visto, el Instituto Central de Gestión de la Investigación remite la solicitud del **Dr. OLEGARIO MARIN MACHUCA**, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, donde señala que el referido docente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 14° de la Resolución R. N° 7835-2020-CU-UNFV de fecha 06.11.2020, el cual señala que "Para ser ratificado como docente investigador de la UNFV debe cumplir como mínimo: 3 puntos en producción científica, 1 punto en producción académica, 1 punto en investigación formativa, 5 capacitaciones en calidad de participante, 1 punto en gestión y haber cumplido con los encargos asignados como parte del compromiso organizacional. El puntaje se contabiliza anualmente;

Estando a lo dispuesto por el Vicerrectorado de Investigación en el Oficio N°166-2024-VRIN-UNFV de fecha 26.03.2024 y de conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad, la Resolución R. N° 9711-2021-UNFV de fecha 31.12.2021, y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN VRIN N°224 -2024-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer como docente investigador de esta Universidad para el año académico 2024, al Dr. **OLEGARIO MARIN MACHUCA**, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Casa de Estudios Superiores, conforme se detalla a continuación:

CÓDIGO RENACYT	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD
P0039623	MARIN MACHUCA OLEGARIO	OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Instituto Central de Gestión de la Investigación, dictará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. PEDRO MANUEL AMAYA PINO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES



SECRETARIA GENERAL
LIMA - PERU



Abg. ENRIQUE VAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT. 008717-2024
MTQ